



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 465-R-2024**  
**Piura, 27 de mayo de 2024**

**VISTO**

El Expediente N° 213-6901-24-9, de fecha 22 de mayo del 2024, que presentan la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, que contiene el Informe N° 0776- 2024/UP-OPYPTO-UNP, de fecha 22 de mayo de 2024, en el cual se solicita la autorización para la ejecución de Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional 2024 de la Universidad Nacional de Piura, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, mediante Ley N° 31953 se prueba el Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2024;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 630-CU-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos de la Universidad Nacional de Piura y los recursos que lo financian, correspondientes al año fiscal 2024, el cual asciende a un total de S/ 247'247,176.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, según lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen los límites máximos de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público estipula, en su artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 465-R-2024**  
**Piura, 27 de mayo de 2024**

que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2024, del 23 de marzo de 2024, establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

Que, el artículo N° 2 del D.U N° 006-2024 establece medidas en materia de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático para financiar acciones relacionadas a la gestión y operatividad de las entidades;

Que, el numeral 2.4 del artículo N° 2 del D.U 006-2024 señala que "De manera excepcional, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de mayo de 2024, pueden realizar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, siempre que las oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces proyecten saldos de libre disponibilidad o consideren que las metas deban ser reajustadas por las causales señaladas en el inciso 1 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y sean comunicadas a los responsables técnicos de los Programas Presupuestales, para lo cual quedan exceptuados de lo establecido en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. La aplicación del presente numeral se realiza bajo responsabilidad del titular del pliego";

Que el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que: El Rector es el representante legal de la Universidad Nacional de Piura y ejerce el Gobierno de la misma... ( )... Sus atribuciones son las siguientes 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión Administrativa, Económica y Financiera... ( ).

Que con informe N° 0776-2024-J/OPYPTO-UNP, suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicitan al Despacho Rectoral, que vía documento resolutivo se les autorice emitir la Nota de Modificación Presupuestaria, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, considerando que se ha previsto alcanzar las metas programadas de los indicadores de producción física, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades, habiéndose realizado las proyecciones correspondientes en cuenta a la necesidad del marco presupuestario en las diferentes actividades vinculadas al programa presupuestal 0066 Formación Universitaria de Pregrado hasta el 31 de diciembre del año 2024, a través de la cual se ha podido evidenciar que por la citada fuente de financiamiento:



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 465-R-2024**  
**Piura, 27 de mayo de 2024**

- Existe marco presupuestario en diversos clasificadores de gastos vinculados a la Actividad: 5005863 Bienestar y asistencia social, el mismo que se ha considerado teniendo en cuenta que en el presente ejercicio se ha dado prioridad para atención de esta actividad en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, a fin de ofrecer una atención integral y especializada sin contratiempo hacia los estudiantes que atraviesan problemas y/o están expuestos a riesgos de índole económica, social o afectiva, de tal forma que no se afecte su proceso formativo, así mismo se encuentra asegurado el marco presupuestario que demande todo requerimiento realizado por el hospital universitario a consecuencia del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – Red Asistencial y la Universidad Nacional de Piura – Hospital Universitario, por tanto, se solicita al despacho rectoral designar a quien corresponda la emisión del documento resolutorio que autorice realizar la nota de modificación presupuestarias que resulte de la evaluación realizada a fin de lograr de forma eficiente la utilización del marco presupuestario de nuestro pliego en concordancia con los requerimientos y compromisos asumidos, la mismas que se realizarán según lo establecido y autorizado en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 y se ejecutarán de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD	CLASIFICADOR	DE	A
0066 FORMACION UNIVERSITARIA PREGRADO	3000786: SERVICIOS ADECUADOS DE APOYO AL ESTUDIANTE	5005863: BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL	2.3.2.9.1 1 LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS	1,800,000.00	
			2.3.1.8.1 2 MEDICAMENTOS	900,000.00	
			2.3.1.8.2 1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS	300,000.00	
			2.3.1.99.1 2 PRODUCTOS QUIMICOS	200,000.00	
			2.3.2.6.4 1 GASTOS POR PRESTACIONES DE SALUD	12,000.00	
9001 ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000002: CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	2.3.2.7.14 98 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES - NATURALES		1,000,000.00
			2.3.2.7.3 2 REALIZADO POR PERSONAS NATURALES		2,212,000.00
			<b>TOTAL MODIFICADO</b>	<b>3,212,000.00</b>	<b>3,212,000.00</b>

Que, con Oficio N° 1103-R-2024/UNP el despacho rectoral autoriza a Secretaría General la emisión del documento resolutorio correspondiente que autorice la ejecución de la nota de modificación presupuestaria por el monto de S/ 3'212,000.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, según el detalle indicado en el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Estando lo dispuesto por el Señor Rector, en uso de sus atribuciones legales; y, con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 465-R-2024**  
Piura, 27 de mayo de 2024

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Nota de Modificación**

Autorícese la ejecución de la Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Piura, en el marco del numeral 2.4 del artículo 2 del D.U N° 006-2024, por un monto de S/. 3'212,000.00 (Tres millones doscientos doce mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD	CLASIFICADOR	DE	A
0066 FORMACION UNIVERSITARIA PREGRADO	3000786: SERVICIOS ADECUADOS DE APOYO AL ESTUDIANTE	5005863: BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL	2.3.2.9.1 1 LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS	1,800,000.00	
			2.3.1.8.1 2 MEDICAMENTOS	900,000.00	
			2.3.1.8.2 1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS	300,000.00	
			2.3.1.99.1 2 PRODUCTOS QUIMICOS	200,000.00	
			2.3.2.6.4 1 GASTOS POR PRESTACIONES DE SALUD	12,000.00	
9001 ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000002: CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	2.3.2.7.14 98 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES - NATURALES		1,000,000.00
			2.3.2.7.3 2 REALIZADO POR PERSONAS NATURALES		2,212,000.00
TOTAL MODIFICADO				3,212,000.00	3,212,000.00

**Artículo 2. Notas de modificación presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) pliego(s) instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3. Responsabilidades**

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que se realicen con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

C.C. : Rector, Contaduría-UNP, OPP, OCI, DGA, Archivo (5)  
10 copias/VAGV



*Abg. Vanessa Arline Girón Viera*  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*DR. ZANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA*  
RECTOR

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024  
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS  
(EN SOLES)

SECTOR: 10 - EDUCACION

PLIEGO: 521 - U.N. DE PIURA (000099)

**NOTA 0000000271**

MES: MAYO  
FECHA DE SOLICITUD: 27/05/2024  
TIPO MODIFICACIÓN: 3 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

ESTADO: APROBADO  
FECHA: 27/05/2024  
DOCUMENTO: 115 | 0140-2024-J-UPTO-UNP

JUSTIFICACIÓN: NOTA DE MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL MARCO DEL NUMERAL 2.4 ART. 2 DEL DECRETO DE URGENCIA N°006-2024. RES. RECT. N°0464-R-2024 (RECUR. DIRECT.RECA)

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0015 0066 3000786 5005863 BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL 22 048 0109		
Meta: 00002 - 0394362 BRINDAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN UNIVERSIDADES PUBLICAS	3,212,000	
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,212,000	
5 GASTOS CORRIENTES	3,212,000	
2.3.1 8.1 2 MEDICAMENTOS	900,000	
2.3.1 8.2 1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE	300,000	
2.3.1 99.1 2 PRODUCTOS QUIMICOS	200,000	
2.3.2 6.4 1 GASTOS POR PRESTACIONES DE SALUD	12,000	
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	1,800,000	
0021 9001 3999999 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR 22 006 0007		
Meta: 00001 - 0000017 ACCIONES DE LA ALTA DIRECCION		3,212,000
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		3,212,000
5 GASTOS CORRIENTES		3,212,000
2.3.2 7.3 2 REALIZADO POR PERSONAS NATURALES		2,212,000
2.3.2 7.14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		1,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>3,212,000</b>	<b>3,212,000</b>

